CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2010-0002 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 Y SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

"SERVICIO POSTAL NACIONAL E INTERNACIONAL"

Entre los suscritos, por una parte, **LUZ ALBA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°37.831.492 de Bucaramanga (Santander), quien en su calidad de Jefe Oficina Control Interno encargada de las funciones de la Secretaria General Resolución N°1033 del 21 de Diciembre de 2009 y delegada para contratar según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de Marzo de 2007, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PEREZ –ICETEX-**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley N° 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el decreto 380 de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **LUZ MARY GUERRERO HERNÁNDEZ**, identificada con la C.C. N°23.652.171 expedida en Jenesano (Boyacá), quien en su calidad de Gerente General, actúa en nombre y representación legal de **SERVIENTREGA S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N°.2120 de la Notaria 11 de Bogotá el 29 de Noviembre de 1982, inscrita el 3 de Marzo de 1983, bajo el número 129472 del Libro VI, se constituyó la sociedad comercial limitada denominada SERVIENTREGA LIMITADA. Que mediante Escritura Pública N°.2589 de la Notaria 10 de Santafé de Bogotá el 19 de Octubre de 1998, inscrita el 4 de Diciembre del mismo año, bajo el número 659327 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de SERVIENTREGA S.A., con NIT N°. 860.512.330-3, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de fecha 29 de Diciembre de 2009, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Coordinadora Grupo de Correspondencia del ICETEX, del día 1° de Diciembre de 2009. **2.** Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 75 de 1984 modificado por el Decreto 2563 de 1985, las entidades del Estado están obligadas a enviar su correspondencia en general por medio de la entidad debidamente autorizada para la prestación del servicio público postal, tal como se establece en la Resolución 002194 del 31 de Agosto de 1996 mediante la cual se designa como operador oficial a SERVICIOS POSTALES NACIONALES y único habilitado. **3.** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal que respalde la presente contratación. **4.** Que el día 4 de Enero de 2010, la Secretaria General del ICETEX solicitó oferta a la Sociedad **SERVIENTREGA S.A.**, la cual fue presentada el día 4 de Enero de 2010, según radicado interno 2010000026. **5.** Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, se adelanta contratación conforme al artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N°007 del 22 de febrero de 2008. **6.** Que la Sociedad **SERVIENTREGA S.A.**, reúne las condiciones de idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto del presente contrato. **7.** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda el presente contrato. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios,

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2010-0002 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 Y SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

"SERVICIO POSTAL NACIONAL E INTERNACIONAL"

el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Contratar la prestación del servicio postal nacional e internacional para todas las actividades que apoyen la gestión misional del ICETEX, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y de servicio especificadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y las demás que se señalan en éste documento, las cuales hacen parte integral de la misma. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE:** La Prestación de servicios postales para la admisión, curso y entrega de la correspondencia y demás envíos postales que requiera **EL ICETEX** a los beneficiarios del crédito, y las comunicaciones en general a los usuarios y beneficiarios del portafolio de servicios de la Entidad, todo esto en las modalidades de mensajería especializada y cualquier otra clase de servicio que preste o que llegare a prestar a nivel urbano nacional e internacional el operador de mensajería de conformidad con la propuesta presentada y el servicio requerido por **EL ICETEX**. **CLÁUSULA TERCERA. - ENTREGABLES:** En virtud del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá entregar al ICETEX mensualmente lo siguiente: **a)** Informes de gestión: Documentos enviados y devoluciones, en medio magnético. **b)** Las bases de datos, con la información de los destinatarios debidamente actualizadas. **c)** Actas de control y seguimiento a la ejecución del contrato, cada vez que éstas se realicen. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO**: El presente Contrato de Prestación de Servicios será por hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2010, contados a partir de la orden de inicio que imparta el supervisor previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, el cual se encuentra exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), según el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El ICETEX** cancelará el valor total del contrato en mensualidades vencidas previa presentación de factura y del acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **PARÁRAFO PRIMERO:** Los pagos deben acompañarse de los recibos donde conste estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos los requisitos anteriormente indicados, la Entidad dispondrá para el trámite de pago hasta treinta (30) días calendario. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX. **CLAUSULA SÉPTIMA. – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX,** de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Quinta de este contrato se hacen con cargo al rubro 311-002-004-006-002 "CORREO", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-EF2010-2 del 4 de Enero de 2010, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX. **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **A) DEL CONTRATITA: 1)** Cumplir con el objeto del

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

presente contrato, con plena autonomia técnica y administrativa. **2)** Realizar cada una de las obligaciones establecidas en el Anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente contrato. **3)** Poner a disposición del **ICETEX** la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato. **4)** Realizar la recepción y envió de toda la correspondencia y demás envíos postales generados por **EL ICETEX** a nivel nacional e internacional. **5)** Prestar el servicio con diligencia y prontitud. **6)** Responder por el extravío de documentos y demás envíos, que se realicen durante la ejecución del contrato. **7)** Ofrecer garantía por incumplimiento en el trasporte, robo, daño, pérdida, manipulación inadecuada de la correspondencia, en la entrega y recepción de la misma. **8)** Facturar de acuerdo a las tarifas vigentes.. **9** Entregar informes cuando sea requerido por **EL ICETEX**, para el servicio de correspondencia, dirigida. **10)** Realizar acompañamiento y capacitación en relación al envío, embalaje y límites de peso que se requieran. **11)** Radicar las cuentas de cobro los primeros cinco (5) días del cada mes. **12)** Garantizar la entrega a los destinatarios de la correspondencia recibida por parte del ICETEX, cubriendo los destinos relacionados en la red operativa del contratista 13) Descontar de la facturación el valor correspondiente a las devoluciones de correspondencia, que sean atribuibles al contratista previa revisión. **14)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse en el presente contrato. **15)** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **16)** Informar inmediatamente al ICETEX y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **17)** Atender los requerimientos del **ICETEX** relacionados con el presente contrato. **18)** Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en este contrato. **19)** Constituir la Garantía del presente contrato de prestación de servicios. **20)** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato, al vencimiento o terminación del mismo. **21)** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor del contrato, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente documento. **22)** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas, señaladas en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el día 4 de Enero de 2010, documentos que se anexan y forma parte integral del presente contrato. **B) DEL ICETEX: 1.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Efectuar a través del supervisor del contrato, el seguimiento a su ejecución, en el desarrollo del objeto contratado. **3.** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **4.** Exigir los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" –ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros,

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS: EL ICETEX** en caso de retardo o incumplimiento parcial plenamente probado en el contrato o en los documentos que lo integran, o en las obligaciones pactadas por parte del contratista y por hechos imputables a éste de manera directa, podrá imponerle a título de pena el pago de una suma de dinero equivalente al cero punto cinco por mil (0.5x1000) por cada día de retraso con el incumplimiento del mismo y hasta cuando las obligaciones pendientes se cumplan sin que ello exceda de treinta (30) días, en cuyo caso operará la declaratoria de incumplimiento y la exigibilidad de la Cláusula Penal Pecuniaria. Dicha multa no podrá exceder del diez (10%) del valor del contrato. En todo caso, y previa a la aplicación de la multa, se efectuará el procedimiento establecido en el artículo 24 del Acuerdo N°007 del 22 de Febrero de 2008. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La imposición de la multa atenderá a los criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. En caso de proceder a la aplicación de multas, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al ICETEX para hacer el descuento correspondiente de los saldos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si llegado el caso de imponerse una multa, **EL CONTRATISTA** faculta al ICETEX para establecer el método o procedimiento para tasar la multa. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, éste cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, establecidas en el presente contrato. En relación con los daños y perjuicios, las partes únicamente responderán por el dolo o culpa derivada de la inejecución de sus obligaciones o de su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, y por el pago de los intereses de mora, cuando correspondieran. **EL CONTRATISTA** no responde por lucro cesante en ningún caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro de la multa y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** solicitará el pago al contratista quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso de que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad para su cobro. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. – DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: EL ICETEX** tendrá la facultad de aplicar la cláusula penal o imponer las multas mediante acto administrativo, por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato y los documentos integrantes del mismo, previo el cumplimiento del debido proceso, como se indica a continuación: **1)** Una vez verificada por parte del Supervisor del contrato la existencia de un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, oficiará al contratista informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y el término perentorio otorgado para que subsane el incumplimiento. El supervisor enviará este requerimiento, vía fax o por correo electrónico. En caso de que el supervisor no inicie el presente procedimiento y **EL ICETEX** tenga conocimiento del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad procederá directamente a realizar el requerimiento correspondiente. **2)** Transcurrido el término otorgado por el supervisor o en su defecto por el área ejecutora, y una vez se verifique que subsiste el incumplimiento, **EL ICETEX** oficiará al contratista informándole el inicio del procedimiento administrativo, indicando las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las multas o las sanciones pecuniarias que procedan. Esta comunicación se enviará vía fax o por correo electrónico y se remitirá copia de la misma a la compañía aseguradora. **3)** Recibida la comunicación enviada por el supervisor, **EL ICETEX** notificará al supervisor, el inicio del procedimiento y le comunicará que en un término perentorio de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se surtirá audiencia para escucharlo en descargos, los cuales podrán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la audiencia, como tampoco presenta sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. **EL ICETEX** verificará el cumplimiento estricto del anterior término para realizar la audiencia o precluir el procedimiento. **4)** En el evento que **EL CONTRATISTA** no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo certificado. **5)** Una vez realizada la audiencia y recibidos los descargos, con el concepto de la supervisión, se efectuará por parte del área técnica coordinadora del contrato, un análisis técnico de los argumentos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** y determinará si debe continuar el procedimiento. **PARÁGRAFO:** Si **EL ICETEX** considera que el incumplimiento amerita multa o la aplicación de la cláusula penal, expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado y hará los descuentos a que haya lugar en las actas de pago o en la liquidación final del contrato, en el caso de existir saldos pendientes a favor del contratista. Si no existen saldos se requerirá al contratista para el pago de la multa o de la cláusula penal, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

procederá adelantar el proceso por jurisdicción coactiva por parte de la Entidad, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo y éste quede debidamente ejecutoriado. Todo lo anterior, sin perjuicio de otras erogaciones u obligaciones pecuniarias frente a terceros en que incurra **EL ICETEX** con ocasión del incumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del ICETEX, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **EL ICETEX** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirán a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los documentos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. Cuando

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2010-0092 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 Y SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

"SERVICIO POSTAL NACIONAL E INTERNACIONAL"

las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y las Resoluciones de Delegación N°0622 del día 29 de Julio de 2009 y N°0920 del día 11 de Noviembre de 2009. Para tales efectos el supervisor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUPERVISOR:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida o estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe **EL ICETEX**, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, por este contrato. Serán funciones de la supervisión del contrato, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, en consecuencia **EL CONTRATISTA** y el personal que vincule para la ejecución del presente contrato, no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "*Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.* ***PARÁGRAFO PRIMERO****.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO****: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo.*" **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: EL**

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2010-0002 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 Y SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

"SERVICIO POSTAL NACIONAL E INTERNACIONAL"

CONTRATISTA mantendrá indemne al ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 931 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato de prestación de servicios y/o utilizar a **EL ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, compuesta por la Junta Directiva del mismo, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las politicas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato de prestación de servicios en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil y **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las politicas aprobadas por la Junta Directiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MÉRITO EJECUTIVO:** El contrato presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones en él contenidas en caso de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leido, entendido y aceptado los términos del presente contrato, siendo este documento el único y completo que rigen las

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2010-0002 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 Y SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

"SERVICIO POSTAL NACIONAL E INTERNACIONAL"

relaciones entre las misma en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, deberá allegar el pago de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido por parte del contratista con la entrega del recibo de consignación que acredite el pago realizado. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día 04 ENE 2010

POR EL CONTRATANTE

LUZ ALBA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Jefe Oficina Control Interno encargada de las funciones de la Secretaria General Resolución N°1033 del 21 de Diciembre de 2009
ICETEX

POR EL CONTRATISTA

LUZ MARY GUERRERO HERNÁNDEZ
Gerente General
SERVIENTREGA S.A.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-002 **RP** 2
Rubro: Correo.
Código: 311-007-004-006-002
Fecha: 05-01-2010 **Registrado por**

Revisó: INGRID MARCELA GARAVITO URREA – Profesional Especializado ICETEX
Proyectó: Herbert Gioban Melón Velásquez – Profesional Especializado ICETEX

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2010-0092 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 Y SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

"SERVICIO POSTAL NACIONAL E INTERNACIONAL"

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Como actividades principales a realizar y que se constituyen en objetivos particulares, se encuentran la recolección, clasificación y entrega certificada de documentos, paquetes y otros envíos a nivel urbano, nacional e internacional, entre otras.

2. RECOLECCION

EL CONTRATISTA deberá recoger los documentos y demás envíos en las oficinas del ICETEX a nivel nacional, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los horarios de recolección serán establecidos conforme a las necesidades del ICETEX.
- Los soportes de recolección tales como planillas de imposición, guías, etc., serán estipulados de común acuerdo entre las partes.
- Para la correspondencia que se intercambie entre el edificio sede principal del ICETEX en la ciudad de Bogotá D.C. y sus veintidós (22) centros de atención nacional, es decir: Medellín, Bucaramanga, Cali, Barranquilla, Ríohacha, Santamarta, Montería, Valledupar, Cartagena, Sincelejo, Cúcuta, Quibdó, Tunja, Manizales, Pereira, Armenia, Ibagué, Neiva, Popayán, Pasto, Villavicencio, Yopal; el contratista deberá proveer los elementos necesarios por ejemplo tulas, para garantizar la seguridad de este tipo de envíos.
- Así mismo, deberá indicar las características de este tipo de servicio, es decir, si el costo es fijo mensual o por la cantidad enviada diariamente por la Entidad.
- En el evento de que la Entidad necesite el envío de correspondencia masiva, el contratista deberá realizar la recolección de la misma y efectuar el alistamiento que sea requerido por **EL ICETEX**.

3. ENTREGA

EL CONTRATISTA deberá cubrir todo el territorio nacional e internacional para la entrega de los documentos, paquetes y demás envíos que requiera **EL ICETEX**, especificando detalladamente los tipos de servicios existentes para cada tipo de destino (urbano, nacional e internacional) con sus respectivos valores.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2010-0002 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 Y SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

"SERVICIO POSTAL NACIONAL E INTERNACIONAL"

SEGUIMIENTO Y PRUEBAS DE ENTREGA

EL CONTRATISTA deberá contar con los medios tecnológicos y operativos para que **EL ICETEX** pueda hacer el control y seguimiento estricto de sus envíos en tiempo real, así como obtener en los tiempos establecidos para cada tipo de servicio, las imágenes digitalizadas sobre las pruebas de entrega.

4. DEVOLUCIONES DE ENVÍOS

En caso de no ser posible la entrega de un envío en el primer intento de entrega, el contratista debe realizar el trámite pertinente que le permita actualizar sus bases de datos y realizar un nuevo intento de entrega. Si el envío definitivamente no es entregado, éste debe ser retornado a la Entidad describiendo de forma parametrizada el motivo de la devolución.

5. INFORMES

EL CONTRATISTA deberá mensualmente remitir en medio impreso y magnético los informes de gestión, indicando en los mismos el resultado de la distribución, es decir las entregas realizadas y las devoluciones con sus respectivas causales.

6. CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDO

La recolección de los documentos y demás envíos que realice **EL ICETEX** deberá hacerse en las oficinas de la Entidad a nivel nacional por parte del Contratista.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO